



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 30 DE ENERO
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V

40

SECCIÓN XIV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 25 DE ENERO DE 2010.

1. PRESENTACIÓN

Siendo la actividad turística una de las principales que se desarrollan en el Estado de Jalisco, es de vital importancia el apoyo que se otorgue a las actividades que se desarrollen en este rubro, considerando a las mismas como aquellas acciones tendientes a promover y difundir al Estado de Jalisco y sus distintos destinos turísticos a nivel nacional e internacional.

Tomando en consideración el impacto positivo que tendría para el Estado de Jalisco, el desarrollo de acciones de promoción, así como de eventos, con el fin de atraer visitantes al Estado, representando un beneficio tanto económico para sus habitantes como una proyección de Jalisco como un destino turístico de Clase Mundial.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 34 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, Fracciones I y XI, Y 17 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco, 1 y 7 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como OCTAVO y VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIOS del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.

CONSIDERANDOS

I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.

II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico la inversión social y privada, la generación de empleo y, en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y fomento turístico, se creó el Programa de Apoyo a Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.

III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará para la realización de Actividades de Promoción y Fomento Turístico con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de talla mundial, logrando al mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del estado.

IV. El Decreto que contiene el presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, señala en su artículo octavo transitorio que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, mas tardar el día 31 de enero de 2010, debiendo cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad, proporcionalidad, subsidiariedad y certeza, para el manejo eficiente y transparente del gasto público.

V. A la Secretaría de Turismo se le asignó la partida presupuestal 4410 "Aportación a la Promoción Turística del Estado", cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, conforme a lo señalado en el artículo Vigésimo Cuarto transitorio.

Asimismo, en el presupuesto de egresos se establece que dichos recursos serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados con planes municipales de desarrollo, que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria.

VI. En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se fijan las Reglas de Operación para los Programas de Apoyo para Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse los

partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. **Nombre del Programa:** Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.

3.2. **Dependencia o entidad Gubernamental Responsable:** Secretaría de Turismo.

3.3. **Dirección General Responsable:** Dirección General de Promoción Turística/ Dirección General de Grandes Eventos y Relaciones Públicas.

3.4. **Tipo de Programa:** Programa Gubernamental de apoyos.

3.5. **Presupuesto Estatal Aprobado:** \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N)

3.6. **Partida Presupuestal:** 4410, Aportación a la Promoción Turística.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General:

El objetivo del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, es el sostenimiento, planeación y desarrollo de las actividades turísticas del Estado de Jalisco, a través de subvenciones que se otorguen a las mencionadas actividades de promoción y difusión, así como a otras de tipo cultural, económicas, deportivas, de competencia, de estado, entre otras, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Planes Municipales de Desarrollo y que servirán para proyectar al Estado de Jalisco como destino turístico, representando a la vez una importante derrama económica para el Estado.

4.2 Objetivos Específicos: *

- Apoyo a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- Apoyo a la realización y desarrollo de grandes eventos, los cuales atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto nacionales como extranjeros, y proyecten al Estado de Jalisco como lugar óptimo para el desarrollo de estos eventos.

5. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

5.1. **Política:** Modernización de la Industria, comercio y servicios tradicionales.

5.2. **Eje:** Empleo y Crecimiento

5.3. **Objetivo:** Acercar las oportunidades de Desarrollo Integral a las personas y familias.

5.4. **Estrategia:** Mejorar la Calidad de los Servicios.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Cobertura:

Los apoyos otorgados a través de las presentes reglas, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuente la Secretaría de Turismo, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2030.

6.2. Población objetivo

Personas Físicas y Jurídicas que desarrollen actividades de promoción turística.

6.3.1. Tipos de Apoyo (modalidades):

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de promoción o eventos tendientes a difundir al Estado de Jalisco como destino Turístico a nivel nacional o internacional.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de apoyo que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados



proyectos.

6.3.2. Archivo con Tabla de Montos:

N/A

6.3.3. Montos y topes máximos de apoyo:

N/A

6.4. Beneficiarios:

A).- DIRECTOS: Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

B).- INDIRECTOS: El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

6.4.1. Criterios de elegibilidad:

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- La trascendencia de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos que se presenten a consideración de la Secretaría de Turismo, que tomará en cuenta el impacto turístico que éstos puedan tener a nivel nacional o internacional.

- La vinculación de las actividades a realizar con el Plan Estatal de Desarrollo o los distintos Planes Municipales de Desarrollo según corresponda.

- Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones de promoción y fomento turístico, mediante la instrumentación del acuerdo o convenio según corresponda.

En el caso de apoyo a la realización de Grandes Eventos, la Secretaría podrá determinar la viabilidad de otorgar apoyos, tomando en cuenta los criterios anteriormente señalados, así como los criterios del Consejo de Fomento a Grandes Eventos.

6.4.2. Requisitos:

Las personas físicas o jurídicas que participen dentro del programa de apoyo para actividades de promoción y fomento turístico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en que se describa el proyecto, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito turístico.

2. Que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, según sea el caso.

3. Se presente el programa promocional, plan de medios o pauta publicitaria, según se requiera.

4. Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez finalizadas las mismas.

Tratándose de acciones de promoción y fomento turístico o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes y señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos #102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

6.4.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar y aplicar los recursos otorgados, única y exclusivamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría de Turismo, de conformidad con el acuerdo o convenio que en su caso se suscriba.
- Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico.
- Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.
- Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico.
- Presentar los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico, las cuales se entregarán a la Dirección que corresponda.
- Tendrán derecho a percibir en tiempo y forma la aportación que corresponda por parte de la Secretaría de Turismo.

6.4.4. Causales de cancelación o suspensión:

- Incumplimiento de las presentes reglas de operación o de los términos establecidos en el convenio respectivo.
- La no aplicación de los recursos del apoyo otorgado por la Secretaría de Turismo, en la realización de la campaña de promoción turística o del evento, según corresponda.
- La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, con motivo de las actividades de promoción y fomento turístico.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

1. Una vez presentada la petición por parte de la persona física o jurídica que solicite el apoyo, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección Competente que corresponda y se determinará la viabilidad de otorgar el apoyo al solicitante.
2. Una vez aprobado el apoyo, el solicitante tendrá que entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría.
3. El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio, según corresponda, con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con el apoyo. Dicho convenio establecerá el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y fomento turístico, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

7.1. Archivo Flujograma de Mecanismos de Operación:

N/A

7.2 MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Promoción Turística y la Dirección General de Grandes Eventos y Relaciones Públicas, según corresponda, recabarán la documentación y testimoniales necesarias que corroboren el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con apego a la legislación aplicable vigente.

8. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

8.1.1. Indicadores de resultados:

Habrà una matriz de valoración, la cual a través de distintos mecanismos como encuestas y estadísticas, determinará el impacto mediático y los resultados concretos en derrama económica y ocupación hotelera, de las diferentes acciones de promoción y difusión que se lleven a cabo.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Secretaría de Turismo, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

10. TRANSPARENCIA

10.1. Difusión, operación y ejecución:

Los resultados del presente programa, así como la lista de los beneficiarios del mismo deberán de ser publicadas y actualizadas en la página web de la Secretaría de Turismo, conforme a lo señalado por la Ley de Transparencia, en la siguiente dirección:

www.visita.jalisco.gob.mx

10.2 Contraloría Social:

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

10.3. Padrón de beneficiarios:

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 Fracción XIX de la Ley de transparencia e Información pública del Estado de Jalisco. El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Turismo, en la siguiente dirección:

visita.jalisco.gob.mx/transparencia.html

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Se podrán realizar a los teléfonos 3668-1617 o 3668-1605

12. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

13. RUBRICA

SR. AURELIO LÓPEZ ROCHA

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$17.00 |
| 2. Número atrasado | \$22.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$960.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$2.00 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$970.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$247.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 30 DE ENERO DE 2010
NÚMERO 40. SECCIÓN XIV
TOMO CCCLXV

E L E S T A D O

de Jalisco

REGLAS de operación del programa denominado “Capacitación y Anfitrionía en Materia Turística”. **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa denominado “Rehabilitación de Imagen Urbana”. **Pág. 7**

REGLAS de operación del programa denominado “Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico”. **Pág. 12**